

MEMORIA JUSTIFICATIVA

TÍTULO: Suministro de Gas Natural para el Edificio 2000, en el Parque Científico Tecnológico de Huelva PCTH, ubicado en el Polígono La Raya, en Aljaraque, (Huelva)

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2023 0000023264.

ÓRGANO PROPONENTE: Unidad de Infraestructuras.

ÍNDICE

- I. NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- II. OBJETO Y TIPO DEL CONTRATO.
- III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y CÁLCULO DEL MISMO.
- IV. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.
- V. PLAZO DE EJECUCIÓN.
- VI. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		26/09/2023	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwIORb9lch3L4oSz4F8vd732h9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		27/09/2023 08:00:07	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw809g1ZFZZ4ibTsz1XTLq3aSAS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Parque Científico y Tecnológico de Huelva PCTH se encuentra localizado en la Manzana T1 del Parque Empresarial “La Raya”, en Aljaraque (Huelva).

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, es propietaria del Edificio 2000, ubicado en el Parque Científico y Tecnológico de Huelva (PCTH), concretamente en la c/ Caucho nº1 en el Polígono Industrial la Raya.

El edificio 2000 objeto de este contrato, es un Centro de Empresas que cuenta con una superficie de 2.385,49 m² útiles, que se distribuye en altura de la siguiente forma: planta baja, planta primera, planta cubierta y urbanización exterior con accesos, jardines y zona de aparcamiento en superficie.

Este edificio se encuentra abierto y en uso para el arrendamiento de espacios de módulos de oficina para la implantación de empresas de nueva creación o en funcionamiento, con el objeto de dinamizar la actividad económica de la provincia. Actualmente se encuentran ocupados 18 módulos de los 21 existentes.

En los contratos de arrendamientos formalizados del edificio E2000, la Agencia se obliga frente a sus inquilinos, a proporcionar, entre otros servicios, el servicio de climatización. El edificio 2000, cuenta con una instalación de gas natural para el funcionamiento de la instalación climatización mediante unidades VRV, accionados por motores endotérmicos a gas de cuatro tiempos.

Así mismo, se utiliza el gas para la instalación de ACS alimentando una caldera de condensación que sirve de apoyo para la producción de ACS, mediante sistema de captación de calor gratuito procedente del circuito de refrigeración del motor endotérmico de la unidad exterior de climatización.

Por ello, se debe prever la contratación del suministro de gas natural al edificio para garantizar la continuidad del mismo.

II. OBJETO Y TIPO DEL CONTRATO.

Objeto: Prestación del Suministro de gas natural para el Edificio 2000 en el Parque Científico y Tecnológico de Huelva (PCTH), situado en la C/Caucho, nº 1, Aljaraque (Huelva), propiedad de la Agencia IDEA.

Tipo de contrato: Suministro

El Código de Tarifa de Acceso del suministro de gas del edificio es el siguiente :

CUPS	Tarifa de acceso	Presión	Instalación
ES0218901000027276CZ	RL. 4	1.00958 bar	Climatización

El objeto del contrato incluye el acceso a la red gasista durante el plazo del mismo. Las empresas comercializadoras de gas natural que opten al contrato para el suministro de gas natural, deberán estar incluidas en el listado de comercializadoras publicado en la página Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Las empresas comercializadoras de gas natural adquirirán el gas y suscribirán el contrato de acceso necesario para cumplir del compromiso contractual con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en adelante IDEA.

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		26/09/2023	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwIORb9lch3L4oSz4F8vd732h9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		27/09/2023 08:00:07	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw809g1ZFZZ4ibTsz1XTLq3aSAS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato es de suministro, de acuerdo con el artículo 16.3.a y d. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dado que el objeto del contrato es el suministro de un volumen de gas, no determinado, dado que el volumen real estará condicionado a las necesidades de consumo del edificio, en función de su régimen de funcionamiento y las condiciones climáticas, que además tiene por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

El objeto del contrato se refiere exclusivamente al suministro de gas natural a una red de distribución para el abastecimiento de las calderas de la instalación de climatización de un solo edificio, por lo que se cumplen las circunstancias excepcionales previstas en el art. 99 de la LCSP puesto que su realización por más de un contratista, dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Por ello, el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes.

III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y CÁLCULO DEL MISMO.

Presupuesto base de licitación

Importe total (IVA excluido): 20.108,19€

Importe del IVA: 4.222,72€

Importe total (IVA incluido): 24.330,91€

El Presupuesto Base de Licitación se ha determinado en función del consumo de gas estimado, teniendo presente el consumo de periodos precedentes, así como el coste de la energía en el mercado gasista, los componentes regulados y los impuestos aplicables.

En este sentido, se ha estimado un consumo anual de gas natural de 300.595 kWh, para el edificio 2000, en función del consumo precedente de gas natural en un periodo de un año, el volumen de gas no está determinado con precisión, porque el volumen real estará condicionado a las necesidades de consumo del edificio en función de su régimen de funcionamiento y las condiciones climáticas.

Histórico de consumos en un periodo de un año:

PERIODO DE CONSUMO EDIFICIO 2000	KWH	CONSUMO
21/12/2021-25/01/2022		6.090
26/01/2022-23/01/2022		19.089
24/02/2022-28/03/2022		14.593
29/03/2022-25/04/2022		8.244
26/04/2022-25/05/2022		5.440
26/05/2022-27/06/2022		13.182
28/06/2022-25/07/2022		26.016
26/07/2022-31/08/2022		39.001
01/09/2022-30/09/2022		60.740
01/10/2022-31/10/2022		20.142
01/11/2022-30/11/2022		41.128
01/12/2022-21/12/2022		46.930
TOTAL		300.595

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		26/09/2023	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwIORb9lch3L4oSz4F8vd732h9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		27/09/2023 08:00:07	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw809g1ZFZZ4ibTsz1XTLq3aSAS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En virtud de la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se trata de un contrato de suministro con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a entregar un bien de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Agencia, por lo que se deberá aprobar un presupuesto máximo. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, se prevé en la documentación que rige la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Por ello, el Presupuesto Base de Licitación es un presupuesto máximo, que opera como límite de gasto para IDEA, calculado de acuerdo con el sistema de determinación del precio, del que se irá detrayendo el importe facturado en función del consumo real que se vaya produciendo y de los costes asociados al precio del gas, calculado para cada periodo de facturación conforme a la fórmula de precio indexado prevista. Una vez que se agote el presupuesto máximo finalizará la vigencia del contrato, que podrá prorrogarse en las mismas condiciones originarias. Este presupuesto máximo, así calculado, no significa compromiso alguno de pago del mismo si finalmente el consumo real es inferior al estimado.

El precio del contrato de suministro de gas natural será del tipo precio indexado al "Dutch TTF Gas Futures", en la modalidad "Month Ahead", correspondiente al mes precedente al mes de consumo, y el importe en euros del kWh del suministro para el ciclo de facturación correspondiente es el resultado de la siguiente fórmula:

Importe = [(Término Variable) x Consumo] + Término Fijo + Alquiler de Equipos + Impuesto Hidrocarburos

En esta fórmula se aplica el Consumo Estimado en el plazo del contrato para determinar el Presupuesto Base de Licitación y el Consumo Real correspondiente al ciclo de facturación en cada una de las facturas que se tramite.

Al importe total se le aplicará el Impuesto sobre el valor Añadido que proceda legalmente.

El motivo de utilizar este tipo de precio es la extraordinaria fluctuación que se viene produciendo en el precio de mercado de gas natural debido a las especiales circunstancias económicas en el sector energético derivadas de las tensiones geopolíticas, que están produciendo una significativa afección en el mercado energético, especialmente en lo referente al suministro de gas natural. Ello hace inviable establecer un precio fijo para el gas natural para un periodo amplio, como el previsto para la ejecución del contrato, resultando imprescindible que el precio del producto esté referido al mercado en el periodo de consumo.

Determinación de cada uno de los componentes:

A. Término Variable (TV):

Término Variable o de Energía, en c€/kWh, determinado por la siguiente fórmula:

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		26/09/2023	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwIORb9lch3L4oSz4F8vd732h9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		27/09/2023 08:00:07	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw809g1ZFZZ4ibTsz1XTLq3aSAS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$TV = (0,1 \times TTFMA) + F$$

Donde cada uno de sus componentes tiene el siguiente significado:

TTFMA:

Media aritmética en €/MWh de las cotizaciones diarias (promedio de precio Bid/OQer) del contrato “Dutch TTF Gas Futures”, en la modalidad “Month Ahead”, redondeada a 3 decimales, correspondientes al mes precedente al mes de consumo según lo publicado en ICE Endex:

<https://www.theice.com/products/27996665/Dutch-TTF-Gas-Futures/data>

Dutch TTF Gas Futures:

El Servicio de Transferencia de Títulos (TTF: Title Transfer Facility) del mercado de futuros de gas holandés es un punto de comercio virtual de gas natural en los Países Bajos, que ofrece a los operadores la posibilidad de negociar con futuros, operaciones físicas y de intercambio.

La situación actual del mercado del gas natural derivada de la crisis energética provocada por la invasión de Ucrania lleva a la necesidad de referenciar el precio de la materia prima a un índice de mercado de referencia, siendo inviable establecer un precio de la materia prima fijo para el contrato. El valor TTFMA utilizado para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación es el valor del mes de agosto de 2023, 29,213€/MWh.

F: Valor, expresado en c€/Kwh, libremente determinado por cada empresa licitadora para formar parte de su oferta, que permanecerá inalterable durante la vigencia del contrato.

El valor F utilizado para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación es 3,000 c€/Kwh, no admitiéndose ofertas por encima de este valor.

B. Término Fijo:

Precio regulado según la normativa. Serán de aplicación los peajes correspondientes al punto de suministro sin obligación de equipo de medida que permita el registro diario del caudal máximo demandado, aplicándose los importes de término fijo expresado en €/año.

El término fijo agrupa los siguientes componentes regulados por normativa: el peaje de entrada/salida a la red de transporte, el peaje para la recuperación de otros costes de regasificación, el peaje de acceso a la red local, la tasa de Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, los cargos unitarios aplicables en los puntos de salida de la red de transporte y distribución y la cuota para la financiación de la retribución del gestor técnico del sistema.

Únicamente se podrá actualizar el valor de este término, en aquellos casos en que la legislación vigente así lo determine, exclusivamente para aquellos conceptos que así se estipule y en la misma cuantía en la que éstos varíen, así como en el supuesto de inclusión de cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse y sea de aplicación al consumo de gas natural o al consumo medido en contador, debiendo remitir la empresa adjudicataria la documentación normativa relativa a la modificación con carácter previo a su aplicación.

C. Alquiler de Equipo de Medida:

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		26/09/2023	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwIORb9lch3L4oSz4F8vd732h9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		27/09/2023 08:00:07	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw809g1ZFZZ4ibTsz1XTLq3aSAS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Precio regulado según la normativa por el alquiler de contadores, según el caudal del contador (mU) y el equipo de medida del gas.

D. Impuesto de Hidrocarburos:

Importe regulado según la normativa.

E. Impuesto sobre el Valor Añadido IVA:

Tipo impositivo regulado por la normativa.

Para el cálculo del presupuesto estimado, se ha tomado una referencia de precios KWH del término variable del suministro de gas natural para la tarifa RL.4 Se considera TTF HERENMAN101= 29,213 €/Mwh, del mes de agosto de 2023.

DETERMINACION DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

TARIFA RL.4

TÉRMINO VARIABLE

TTFMA 29,213€/MWh

0,1 x TTFMA c€/kWh 2,92

F c€/kWh 3,00

TV c€/kWh 65,92= (0,1 x TTFMA) + F

TÉRMINO VARIABLE x CONSUMO

Consumo Estimado Anual kWh 300.595 (a)

TV €/kWh 0,0592(b)

Término de Energía 17.795,22€ (c) = (a) * (b)

TÉRMINO FIJO

Termino Fijo Mensual 47,721294€ (d)

Término Fijo Anual 572,66 (e) = 12 * (d)

EQUIPO MEDIDA

Alquiler Equipo Medida Mensual 86,41 (f)

Alquiler Equipo Medida Anual 1.036,92 (g) = 12 * (f)

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

Ley 15/2012, de 27 de diciembre 703,39 (h) = 0,00234 * (a)

IMPORTE

Importe Anual sin IVA 20.108,19€ (i) = (c) + (e) + (g) + (h)

IVA 21% 4.222,72€

Importe IVA incluido 24.330,91€

El Presupuesto Base de Licitación incluye los costes directos, los costes indirectos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con el siguiente desglose:

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		26/09/2023	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwIORb9lch3L4oSz4F8vd732h9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		27/09/2023 08:00:07	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw809g1ZFZZ4ibTsz1XTLq3aSAS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Importe desglosado:**

Costes Directos 85,70 %	17.232,72€
Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura 8,30 %	1.668,98€
Beneficio Industrial 6,00 %	1.206,49€
Importe Total sin IVA	20.108,19€
IVA 21,00 %	4.222,72€
Presupuesto Base de Licitación	24.330,91€

Valor estimado del contrato: 48.259,66 €

Conceptos que lo integran:

Conceptos	Importe en euros, sin IVA
Presupuesto base de licitación + 20% por la modificación prevista	20.108,19€ + 4.021,64€
Prorroga	24.129,83 €
TOTAL	48.259,66€

Método empleado para su cálculo: El valor Estimado del Contrato contempla el suministro durante los 12 meses por importe de y se prevé la posibilidad de un incremento de hasta el 20,00 %, en virtud de la disposición adicional 33 de la LCSP, al ser prorrogable hasta 12 meses, el importe de la prórroga asciende a la de los primeros doce meses. .

Cálculo:(20.108,19€ + 4.021,64€) + 24.129,83€ = 48.259,66€

IV. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.**Financiación con Fondos Europeos:** No.**V. PLAZO DE EJECUCION.****Plazo total (en meses):** 12.**Plazos parciales (en meses):** No hay plazos parciales.**Posibilidad de prórroga:** Si.

En caso afirmativo:

- Duración de la prórroga: hasta 12 meses.

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		26/09/2023	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwIORb9lch3L4oSz4F8vd732h9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		27/09/2023 08:00:07	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw809g1ZFZZ4ibTsz1XTLq3aSAS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato tendrá una duración de 12 meses, y será prorrogable hasta 12 meses en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP. No obstante, dado que se ha establecido un presupuesto máximo, el contrato finalizará o bien cuando transcurra el tiempo de duración del contrato o bien cuando se agote el presupuesto máximo establecido

- Plazo de preaviso de la prórroga: con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de duración del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

VI. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Procedimiento de licitación: Abierto. Supersimplificado

Justificación del procedimiento seleccionado:

En atención al valor estimado del contrato y a que entre los criterios de adjudicación no se va a contemplar ninguno que requiera juicio de valor, se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado (artículo 159, apartados 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

La elección del procedimiento de licitación del presente expediente se justifica en que queda garantizado que la contratación del suministro de referencia se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y la no discriminación de igualdad de trato entre los licitadores.

En virtud de lo anterior, se propone que se acuerde el inicio del correspondiente expediente de Licitación.

FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE		26/09/2023	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwIORb9lch3L4oSz4F8vd732h9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		27/09/2023 08:00:07	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw809g1ZFZZ4ibTsz1XTLq3aSAS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	